

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$250.000
Total: \$250.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00373 00
Sustanciación No. 241*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$250.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Previo a ordenarse la inmovilización y posterior secuestro de la motocicleta embargada dentro del presente asunto, se requiere al ejecutante para que allegue el certificado de tradición actualizado del rodante de placas RFD 28D, en el cual se pueda constatar la inscripción de la medida cautelar decretada en este referenciado. Se advierte que la consulta de RUNT no reemplaza el certificado de tradición, ya que aquella es meramente informativa.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista en el anexo 31 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 42
Fecha de notificación por estado 13/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cbf8ea9edfbfc06b320fb0b742a3f1e5ed0e3fb23eadff780c24b1af679cae**

Documento generado en 10/03/2023 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>